ESTABLECE NUEVOS HITOS PARA MEDIR EL AREA DE RESERVA DE LA PESCA ARTESANAL:
BOLETÍN Nº 3860-21

CONSIDERANDO:

QUE, la franja costera desde la línea de playa a las 5 millas marinas es considerada un área de reserva y por tanto protegidas a la entrada de naves industriales por los impactos en el fondo y en los ecosistemas que produce esta flota. Sin embargo, la autoridad pesquera a asumido esa zona como netamente productiva y la reserva en forma exclusiva para la pesca artesanal, pero en los lugares en que no existen actividades de los pescadores artesanales la exclusividad se acaba y la flota industrial puede operar sin restricciones.

QUE, la existencia de comunidades de pescadores artesanales y sus condiciones de vida, el uso racional y sostenible de los recursos nacionales; asentamiento territorial de los pescadores; acceso a transferencia tecnológica y condiciones de fomento y desarrollo productivo serán inútiles sino existe también una condicionante previa, el cierre definitivo y total de la zona de reserva, **sin que ello implique en modo alguno, promover que la pesca artesanal quede encerrada sólo en las cinco millas**.

QUE, los problemas que afectan a la pesca Artesanal por contaminantes industriales que son arrojados al mar, en algunos casos, sin ningún tratramiento previo:

QUE, existen focos contaminantes producto de la Minería, tales como: el Relave: Líquido que contiene metales pesados, peligrosos para la salud humana, por ejemplo “cadmio, cobre, arsénico, mercurio, etc.. Es en los tanques de relave que la contaminación se produce, mediante el filtrado natural, en el caso de catástrofe natural o simple descuido, como ya ha ocurrido en la minera “Las Luces”, “Tal Tal” o el río Loa. Otro tipo de contaminación es producida por las plantas desalinizadoras a gran escala.

QUE, otro foco lo conforman los barcos graneleros, los que como lastre llenan sus bodegas con agua de mar en sus puertos de origen. Donde las aguas ya están contaminadas, luego esta agua es arrojada en nuestros puertos sin que exista control a pesar de las continuas denuncias realizadas. Esta agua debíesen ser desechadas fuera de las doscientas millas.

QUE, otra forma de contaminación es la denominada Eólica esparcida por el viento, ésta se produce cuando se rompen los ductos que transportan el concentrado a las plantas de filtro antes del embarque y después. Este tipo de contaminación es transportada por el viento.

QUE, la Salmonicultura también se ha transformado en un foco de contaminación, (contaminación de aguas continentales) para este caso, la contaminación es responsabilidad de quienes dirigen la actividad. La masificación, es justificada(por sus responsables) con “la disminución de la presión a los recursos pesqueros”.

QUE, la salmonicultura implica el uso de: antibióticos, biosidas, inmuno-estimulantes, etc., todo esto con el fin de eliminar o prevenir enfermedades en los cultivos, ya sea; bacterianas, virales o parasitarios. Por ejemplo: en 1990 se utilizaron 13 toneladas de estos productos químicos. En 1995 sesenta toneladas, en 1998 100 toneladas.
Estas cifras continuan en aumento, la contaminación por estos productos también ocurre en otros países exportadores como Noruega que también hoy ha aumentado su producción de Salmón, pero paralelo a este aumento productivo han sido capaces de disminuir en cantidad el uso de estos productos.

QUE, la contaminación marina afecta el entorno reduciendo los espacios de recreación y alterando negativamente el paisaje generando un nuevo tipo de contaminación, nos referimos a la contaminación visual.

QUE, la Marea Roja, de la cual poco se sabe, pero existen antecedentes en otros países como Canadá en que la marea roja ha sido introducida a través de agua de lastre de los barcos graneleros. Por tanto, si las salmoneras han introducido enfermedades a sus propios salmones, y por las descomposicón de alimento sobrante y desechos orgánicos podrían generar nuevas enfermedades o acrecentar las consecuencias de una marea roja o del vibrión parahemolítico.

QUE, el crecimiento poblacional y el aumento de asentamientos humanos en las costas ha generado por décadas una importante contaminación con residuos domésticos que ha dañado de forma apreciable la fauna existente en la áreas marinas más cercanas a la costa

QUE, la construcción de grandes sistemas de colectores durante la última década, sólo revistió un efecto cosmético sobre las playas del país al alejar los residuos de la costa al internar y profundizar las salidas de los efluentes.

QUE, la operación en muchas regiones de Puertos estatales o privados de tipo comercial y otros puertos menores, no solo genera enormes posibilidades de que se produzcan eventos que dañen el medio ambiente, si no que además genera un uso de grandes áreas de mar frente a los puertos como canales de entrada y salida de las embarcaciones, así como áreas de ubicación de embarcaciones a la gira.

QUE; la ubicación de importantes centros industriales y depósitos de combustibles aumentan el peligro de contaminación y daño al ambiente. Esta situación de riesgo permanente desafortunadamente se ha visto confirmada a lo largo del tiempo con diversas acciones y accidentes que han perjudicado las áreas costeras y fondos marinos para ejemplificar: caída de container con cianuro y otros químicos de mercantes en tránsito; contaminación por metales pesados; numerosos accidentes con varado de naves y vertimiento de hidrocarburos; derrames de pétroleo y vertimientos; vaciado y limpieza de sentinas de naves en tránsito en rutas de acceso a los diversos puertos; Salida de colectores directos en ciudades y caletas más pequeñas y vertimientos programados de residuos sólidos de grandes colectores urbanos.

QUE, el presente proyecto de ley es la respuesta parlamentaria a la solicitud manifestada por la Confederación de Pescadores de Chile (CONFEPACH), a través de su Presidente Humberto Chamorro.

QUE, existe un Acuerdo regional(Acuerdo de Galápagos) de pesca orientado a proteger no sólo los derechos de los Estados ribereños sobre las 200 millas marítimas, sino también la conservación de las especies, ampliando los derechos del ribereño hacia la alta mar contigua a la zona económica exclusiva. Ya que, si a partir de la milla 201 se realiza una extracción pesquera desbocada cualquier medida de conservación y protección, adoptada por el ribereño, puede perder su eficacia. Pues existe una relación de interdependencia, de mayor o menor intensidad entre las especies situadas a uno y otro lado de esta delimitación convencional, algunas de las cuales migran entre uno y otro en su ciclo vital. De allí, que los nuevos desafíos miren hacia la regulación de la explotación de los recursos más allá de las 200 millas, en cuanto su extracción indiscriminada repercute directamente en la existencia y conservación de los recursos de la zona económica exclusiva de los Estados ribereños. Iguales argumentos avalan la necesidad de legislar en el sentido propuesto en el presente proyecto de ley.

QUE, todo lo expuesto precedentemente ha tenido efectos sobres las distintas biomasas y, por consiguiente, en la actividad de los pescadores artesanales. Tanto más, si consideramos

que el espíritu de la ley de establecer esta área de protección era precisamente proteger los habitat y las bahías que es necesario desplazarla hacia el occidente.

QUE, en definitiva, con este proyecto, estamos, protegiendo a las diferentes pesquerías que tenían sus habitat al interior del ARPA y, hoy, producto de la contaminación latamente expuesta han debido desplazar sus áreas de apareamiento y desove hacia el oeste por fuera de la actual ARPA(Área de Reserva para la Pesca Artesanal).

POR TANTO, los diputados que suscribimos, venimos en presentar el siguiente,

P R O Y E C T O D E L E Y

"Artículo Único: Modifícase la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se encuentra contenido en el Decreto Supremo Nº 430, de 1992, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, en el siguiente sentido:

1) Reemplácese en el inciso primero, del artículo 47º: la frase: **"las líneas de base normales"** que se encuentra entre la preposición **"desde"** y la coma **","** que antecede a la expresión **"a partir del límite norte..."** por la siguiente: **"la línea imaginaria que une los dos puntos notables de la costa que se encuentren más al occidente"**.

SAMUEL VENEGAS RUBIO
Diputado 115